

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 048-2023-MPC/GM**

Callao, 14 de julio de 2023

**VISTO,**

El Memorandum N° 552-2023-MPC-OGAF-OC, de fecha 10 de julio de 2023, y el Memorandum N° 574-2023-MPC-OGAF-OC, de fecha 14 de julio de 2023, de la Oficina de Contabilidad; el Memorando N° 491-2023-MPC-GM/OGTIT, de fecha 11 de julio de 2023, de la Oficina General de Tecnología de la Información y Telecomunicación; el Memorando N° 951-2023-MPC-OGAF-OLG, de fecha 13 de julio de 2023, de la Oficina de Logística; el Informe N° 220-2023-MPC/OGPMPI-OPM, de fecha 14 de julio de 2023, de la Oficina de Planeamiento y Modernización; el Memorando N° 366-2023-MPC/OGPMPI, de fecha 14 de julio de 2023, de la Oficina General de Planeamiento y Modernización, Presupuesto e Inversiones; y, el informe N° 290-2023-MPC/OGAJ, de fecha 14 de julio de 2023, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos del gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, de fecha 23 de diciembre de 2021, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", cuyo objeto es regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, asimismo, mediante la Resolución Directoral N° 010-2022-EF/51.01, de fecha 14 de diciembre de 2022, se aprobó la Directiva N° 005-2022-EF/51.01 "Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el cierre del ejercicio fiscal y los periodos intermedios" y el Instructivo para la Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el cierre del ejercicio fiscal 2022 y los periodos intermedios del año 2023";

Que, en el literal e) del numeral 5°, del cuerpo legal citado precedentemente, se establece que "Las entidades a través de las Oficinas Generales de Administración, Oficinas de Contabilidad, Oficinas de Tesorería, Oficinas de Control Patrimonial, Oficinas de Logística, Oficinas de Recursos Humanos, Oficinas de Presupuesto o de las/los funcionarias/os que hagan sus veces, son responsables del cumplimiento de la normatividad aplicable y de las actividades de control interno, relacionadas a la preparación y presentación de la información financiera y presupuestaria, establecida en la presente Directiva, y deben: (...) e) Conciliar los saldos de los elementos de propiedades, planta y equipo, a nivel de cada entidad, considerando la información disponible de la Oficina de



Control Patrimonial y de la Gerencia de Infraestructura o las que hagan sus veces, con la Oficina de Contabilidad. Asimismo, conciliar los saldos de las existencias a nivel de cada entidad, entre el Área de Almacén y la Oficina de Contabilidad. Los inventarios se realizan de acuerdo a la normativa específica aplicable”;

Que, el inciso b) del artículo 59° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial del Callao, aprobado por Ordenanza Municipal N°004-2023/MPC, establece que es función de la Oficina de Contabilidad, “Proponer y aplicar normas, lineamientos, procedimientos contables y directivas internas, así como realizar seguimiento y evaluación de su cumplimiento, conforme la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad”; indicándose en el inciso k), del mismo Reglamento, que también tiene como función: “Conciliar los saldos de cuentas que representan existencia de bienes de capital con el margen de bienes patrimoniales y los inventarios físicos que realicen”;

Que, dentro de dicho marco normativo, la Oficina de Contabilidad, solicitó a través de los Memorandos N° 552 y 574-2023-MPC-OGAF-OC, que se apruebe el proyecto de “Directiva para la Toma de Inventarios de Bienes Patrimoniales y Existencias de Almacén de la Municipalidad Provincial del Callao”, la misma que cuenta con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas involucradas;

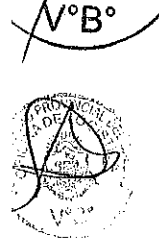
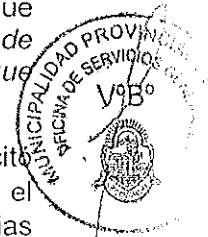
Que, el objetivo de la “Directiva para la Toma de Inventarios de Bienes Patrimoniales y Existencias de Almacén de la Municipalidad Provincial del Callao”, es establecer los procedimientos para la realización de la Toma de Inventario Físico, conformando la comisión y equipos de trabajo para su cumplimiento; delimitando sus responsabilidades y atribuciones que permitan obtener una información exacta sobre la descripción, clase, tipo, modelo, serie, uso, estado de conservación, antigüedad y asignación de los bienes de la Municipalidad Provincial del Callao, en concordancia con la normativa vigente;

Que, asimismo se advierte que la Directiva en mención, tiene como finalidad, establecer los lineamientos técnicos y criterios para la verificación de la existencia física y el estado de conservación de los bienes de propiedad de la Municipalidad Provincial del Callao y la realización de la Conciliación Patrimonio-Contable al finalizar el año fiscal;

Que, mediante el Informe N° 220-2023-MPC/OGPMPI-OPM, de fecha 14 de julio de 2023, la Oficina de Planeamiento y Modernización, opina favorablemente para la aprobación del proyecto de “Directiva para la Toma de Inventarios de Bienes Patrimoniales y Existencias de Almacén de la Municipalidad Provincial del Callao”, formulado por la Oficina de Contabilidad;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Modernización, Presupuesto e Inversiones, a través del Memorando N° 366-2023-MPC/OGPMPI, de fecha 14 de julio de 2023, hace suya la opinión vertida, por la Oficina de Planeamiento y Modernización, en el Informe N° 220-2023-MPC/OGPMPI-OPM, antes citado;

Que, a través del Informe N° 290-2023-MPC/OGAJ, de fecha 14 de julio de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable, respecto a la aprobación de la propuesta de la “Directiva para la Toma de Inventarios de Bienes Patrimoniales y Existencias de Almacén de la Municipalidad Provincial del Callao”, formulado por la Oficina de Contabilidad;





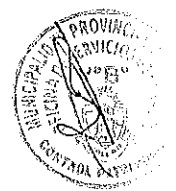
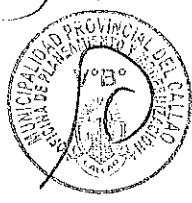
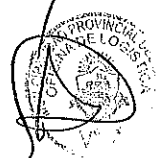
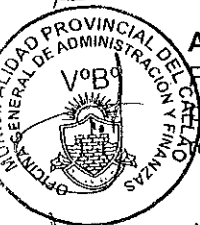
Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 29792 y en uso de las atribuciones delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 187-2023-ALC/MPC de fecha 06 de febrero de 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la "Directiva para la Toma de Inventarios de Bienes Patrimoniales y Existencias de Almacén de la Municipalidad Provincial del Callao", elaborado por la Oficina de Contabilidad, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Oficina General de Administración y Finanzas su cumplimiento, y a la Oficina General de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones la difusión y publicación de la presente Resolución y su Anexo en el portal de la web institucional

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



GCS/sad